



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Comisión de Seguridad Pública
Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, de la LXIII Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen, así mismo se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 22 de junio de 2016 la Diputada Federal Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b. Con fecha 27 de junio de 2016, se recibió mediante oficio No. CP2R1A.- 1373 en la Comisión de Seguridad Pública dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa; dicha prórroga fue autorizada mediante oficio No. D.G.P.L 63-II-7-1096 de fecha de 26 julio de 2016.

II. Contenido de la iniciativa

- a. Dentro del apartado de exposición motivos de la iniciativa que nos ocupa, la autora comienza señalando que el tema de la inseguridad en México, no es novedad, hay aspectos de nuestra vida en que se sufre cotidianamente, esto contrae deterioro en la vida social y la convivencia armónica y pacífica. Sólo algunos casos se han hecho públicos de violencia en carreteras y autopistas, esto sucede por la creciente criminalidad en caminos y autopistas de nuestro país. Aunado que existen tramos carreteros que están dominados ya por la delincuencia organizada.

La iniciante continúa argumentando que en cientos de kilómetros de nuestras carreteras suceden diariamente robos, secuestros, violaciones, desapariciones y asesinatos. La legisladora cita el ejemplo de la Sra. Rosa Margarita Ortiz Macías, acontecido el pasado 8 de junio, donde fue víctima de un asalto y violación a bordo de un autobús de pasajeros de la empresa ETN, en la carretera México-Querétaro, en el tramo de Coyotepec a Huehuetoca, pasando la caseta de Tepotzotlán, Estado de México, en dicho caso, la ofendida narra los hechos acontecidos y denuncia complicidad del chofer con los asaltantes, dándolo a conocer a través de un video en redes sociales.

- b. Hace mención la autora que a partir de una serie de estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el robo en carreteras repuntó el año pasado en México, con un aumento del



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

13%, la mayoría se concentraron en Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Veracruz.

Destaca la Diputada que uno de los aspectos más afectados es el económico, principalmente por la circulación de bienes, ya que el 43% de las importaciones y exportaciones se realizan a través del autotransporte de carga y pasajeros, otro aspecto vulnerable es el turismo, ya que es la tercera fuente de ingresos para el país, después del petróleo y las remesas.

- c. La iniciante manifiesta que según las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP), en Hidalgo, los últimos 19 meses registraron 171 robos con violencia ocurridos en carreteras de la entidad.

En la iniciativa se establece que en 2015 se registraron alrededor de 2,530 robos en carreteras, de los cuales 2,007 fueron con violencia, 902 a camiones de carga, 158 a autobuses, 238 a vehículos particulares y 707 a otros.

- d. Así mismo, la Diputada señala que de acuerdo a información de la Asociación Nacional de Empresas de Rastreo y Protección Vehicular (ANERPV) en 2014 se concentró en el Estado de México, Ciudad de México y Jalisco, la mayor incidencia de robos de vehículo, aludiendo en general y transporte de carga.

En vehículos de carga, prosigue la iniciante, las carreteras más peligrosas a parte de la Querétaro-San Luis Potosí – Matehuala que es una carretera muy peligrosa, también lo es la que va a Veracruz, y entre el tramo de Puebla y Xalapa o Córdoba, son los tramos con más casos en el país. De enero a julio de 2015, el Estado de México lideraba por robos de vehículos de carga, que están monitoreados por ANERPV, se han robado 233 unidades, le sigue la Ciudad de México con 74, Puebla con 55 y Veracruz con 36 robos.

- e. La Diputada Corichi propone reforzar la legislación en comento, creando un Programa Nacional de Seguridad en la Red Nacional Carretera, a la par del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública, esto de manera coordinada entre los tres niveles de Gobierno tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Para una mejor comprensión de la propuesta, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;</p> <p>V. a XVI...</p>	<p>Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública, el Programa Nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;</p> <p>V. a XVI...</p>

III. Consideraciones

La Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

En cuanto a los argumentos del Autor

1. Esta Comisión encuentra que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en la materia.

El artículo 21 en su párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Pero la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación se encuentra regulada en otras disposiciones normativas como son la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Ley de la Policía Federal, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas.

2. Se coincide con lo manifestado por la autora en sentido que los índices de criminalidad se han incrementado en los últimos años, especialmente en el área de seguridad en las carreteras y vías generales de comunicación.

Según datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los robos en carretera durante el período 2006-2012, aumentaron un doscientos cincuenta por ciento, resaltando un incremento del ciento sesenta y siete por ciento de los cometidos con violencia y un incremento del doscientos treinta y siete por ciento a los robos en transporte de carga.

Situación que llevo a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a iniciar operativos conjuntos con la finalidad de detener y reducir los índices delictivos, desarticular organizaciones criminales y recuperar los espacios públicos.

3. Esta Comisión encuentra que corresponde a los tres niveles de gobierno promover la participación entre sí, para implementar coordinadamente políticas y programas de seguridad vial, involucrar a la sociedad civil, turistas, empresas y usuarios de las vías, en el desarrollo de estrategias nacionales, estatales y locales que contengan metas e



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

indicadores, para hacer efectivos sus derechos al transitar por las carreteras de todo el territorio nacional.

Si bien el objetivo de la iniciativa en comento es que particulares y transportistas cuenten con una perspectiva que los proteja a fin de que transiten en condiciones óptimas de seguridad, sin amenazas ni ataques delictivos, al modificar la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, creando un Programa Nacional de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación a la par de los Programas Nacionales ya existentes; es posible advertir que ya existe legislación al respecto:

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece en la parte medular de los artículos 70 y 70 Bis:

Artículo 70. *La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.*

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.

Artículo 70 Bis. *La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- A su vez la Ley de la Policía Federal, establece en el artículo 8, fracción III, incisos a) y d):

Artículo 8. *La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

III. Salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de delitos, en:

- a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.*
- d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas, y*

- Ley de Planeación.

Artículo 21.- *El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.*

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Plan Nacional de Seguridad Pública 2014 - 2018, mismo que contiene apartados específicos en la materia, por citar ejemplos:
 - *Estrategia 1.5 Economía Ilegal y Delitos de Mayor Impacto a los Sectores Productivos*
 - *Estrategia 2.3 Fortalecer la presencia de las instituciones de seguridad pública en los municipios, zonas metropolitanas y carreteras con mayores índices delictivos que marca las líneas de acción en ese sentido.*
- 4. En cuanto a la propuesta en comento, esta comisión encuentra que la atribución tal y como se propone no es viable en virtud de que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la seguridad en carreteras y vías generales de comunicación así como los delitos que en su caso se pudieran desplegar. La materialización de la norma como está actualmente es más efectiva, por ello se considera innecesario hacer modificaciones a dicho artículo.

Una vez expuestas las ideas anteriores es posible advertir que no nos encontramos frente un problema de ausencia de legislación sino ante un problema de seguimiento, evaluación, y vigilancia a estrategias públicas en la materia para lograr su efectividad, en atención a reducir los índices de criminalidad y asaltos, donde los ciudadanos y empresas puedan participar en la prevención de estos delitos y de esta manera lograr salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos y de sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera que es innecesaria la iniciativa propuesta. Por lo que se somete a consideración de esta asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por la Diputada Claudia S. Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


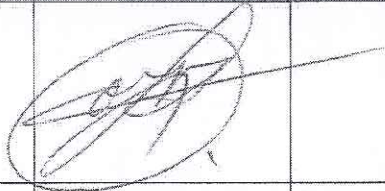

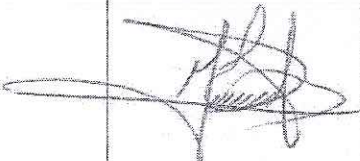

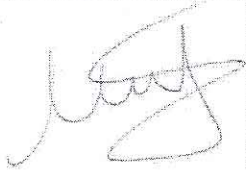


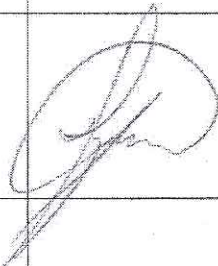


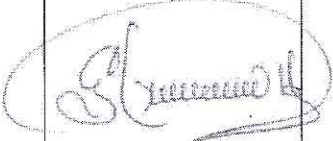


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)			
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
 Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)			